



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Verbal Unión Marital De Hecho
Demandante:	Pedro Alfonso Vargas Castillo
Demandado:	María Isabel Mora Prada
Radicación:	110013110011 2021-00542
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmite

Allegado por reparto el escrito de la demanda del proceso de Unión Marital de Hecho, en la que funge como demandante el señor **SANDY MILENA RAMÍREZ BOLAÑOS**, contra la señora **MARÍA ISABEL MORA PRADA**, se dispone este despacho a INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- Unificar los hechos segundo y tercero
- Excluir el hecho sexto.

SEGUNDO. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020

TERCERO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.) La providencia anterior se notifica por anotación en el estado N° 049 hoy, 07 de julio de 2021. La secretaria: <u>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</u>
